

**REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**

**RESOLUCIÓN REGIONAL No. 304 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024**

*“Por la cual se justifica una contratación directa”*

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**

**JENNIFER BERMÚDEZ DUSSÁN** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.197.620 en su calidad de Subdirectora de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca nombrada mediante Resolución No. 003 del 11 de enero de 2024, posesionada según Acta No. 002 del 23 de enero de 2024, delegada conforme a la Resolución No. 030 del 09 de febrero de 2024, quien obra en nombre y representación de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**, entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere, la Ley 2199 de 2022, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Regional No. 01 de 2022,

**CONSIDERANDO QUE:**

A través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley 2199 del 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2199 de 2022, la finalidad de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. En el marco de la igualdad entre los integrantes, sin que haya posiciones dominantes.

En relación con la naturaleza de la entidad, el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran *“concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo, dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica”*

Conforme al artículo 5 de la Ley 2199 de 2022 dentro de los principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana se encuentran los principios de gradualidad y economía y buen gobierno contemplados en los numerales 6 y 7 del artículo 5 de la Ley 2199 de 2022. Así mismo, se encuentra el principio de autonomía territorial, conforme al cual las entidades territoriales que formen parte de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca gozan de plena autonomía territorial.

El artículo 30 de la Ley 2199 de 2022 definió el Observatorio de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 30. Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales. La Región Metropolitana contará con un observatorio de dinámicas metropolitanas y regionales como herramienta técnica que contribuya al proceso de toma de decisiones de la Región, así como para compilar, generar, localizar/ georreferenciar, analizar y difundir información y hacer seguimiento y evaluación a la dinámica urbano-regional y al Plan Director de Desarrollo y Ordenamiento Regional. La conformación, organización y funciones del Observatorio serán definidas en el Estatuto que apruebe el Consejo Regional.*

El literal g) del numeral 7 del artículo 21 de la Ley 2199 del 2022 establece que son funciones del Consejo Regional, en materia administrativa, adoptar y modificar los Estatutos de la Región Metropolitana.

La Asamblea Departamental de Cundinamarca, a través de la Ordenanza 085 del 8 de julio de 2022, autorizó el ingreso del Departamento a la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca.

El Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo Distrital 858 del 18 de noviembre de 2022, autorizó el ingreso del Distrito Capital a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Mediante Acuerdo Regional No. 01 del 20 de diciembre de 2022, el Consejo Regional adoptó los estatutos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

El artículo 46 del Acuerdo Regional N° 001 de 2022, establece dentro de las funciones del Observatorio, entre otras, las siguientes:

- a. Elaborar los documentos técnicos de soporte para la declaratoria de los hechos metropolitanos y el listado o listados de los municipios elegibles para integrar la Región Metropolitana.*
- b. Compilar, generar, localizar o georreferenciar, analizar y difundir información sobre las dinámicas ambientales, sociales, económicas y territoriales de la Región, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2199 de 2022.*
- c. Hacer seguimiento y evaluación a la dinámica urbano-regional y al Plan Estratégico y Ordenamiento Regional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2199 de 2022.*
- d. Adelantar análisis técnicos sobre políticas públicas e iniciativas normativas que incidan en la Región.*



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

**NIT:** 901665578-7



**Dirección:**

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento

Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

- e. Diseñar y ejecutar estrategias para la gestión del conocimiento en las materias de interés de la Región Metropolitana.*
- f. Promover la difusión e innovación en materia de datos espaciales y estadísticos.*
- g. Analizar los proyectos de impacto regional que se pretendan adelantar, y evaluar sus repercusiones en materia económica, social, ambiental e institucional.*
- h. Generar y mantener actualizadas las bases de datos geográficas y de indicadores que explican los hechos metropolitanos.*
- i. Disponer información de soporte para la gestión del Ágora Metropolitana, de que trata el artículo 49 de la Ley 2199 de 2022.*
- j. Fomentar la investigación, el desarrollo tecnológico e innovación para el portafolio de datos y servicios de la Región Metropolitana que fortalezca su sostenibilidad y posicionamiento.*
- k. Realizar las demás actividades que sean afines con su objeto y aquellas encomendadas por el Director.”*

El Acuerdo Regional No. 01 de 2022 en su Artículo 62, autorizó al Director o su delegado para celebrar y suscribir los contratos que celebre la Región Metropolitana de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 27 de la ley 2199 de 2022; destacándose que aquellos contratos cuya cuantía exceda los dos mil (2.000) smmlv, así como los señalados en el literal d), numeral 7, del artículo 21 de la Ley 2199 de 2022, requerirán autorización previa del Consejo Regional para ser celebrados.

El artículo 10 del Acuerdo Regional N° 003 de 2022, establece dentro de las funciones de la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional, entre otras, las siguientes:

*“a. En materia de gestión del conocimiento regional. La Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional contará con el Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales y ejercerá las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 2199 de 2022 y las demás contenidas en el artículo 46 de los estatutos de la entidad (...).”*

El artículo 8 del Acuerdo Regional N° 003 de 2022, establece dentro de las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras, las siguientes:

*“(...) 3. Dirigir la elaboración y actualización de la arquitectura informática, incluyendo las políticas y estándares tecnológicos para minimizar la heterogeneidad de la plataforma; la arquitectura del negocio con diagramas de capacidades, cadena de valor y procesos; la arquitectura de la información, software y de datos; y la arquitectura técnica que describa la plataforma de cómputo y comunicaciones (...) 8. Dirigir e proceso de control de la calidad de datos. 9. Brindar asesoría en las adquisiciones / contrataciones de elementos de tecnología (sistema de información, construcción de software, plataforma) y verificar su articulación con la arquitectura existente en la Entidad (...)*  
*11. Orientar a las áreas en la operación y soporte de sus sistemas de información, así como en la implementación del plan estratégico de TIC y de la arquitectura existente en la Entidad (...).”*



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento

Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

El 09 de febrero de 2024 mediante Resolución No. 030 “*Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca*”, se delegó en el Subdirector de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana Bogotá –Cundinamarca la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos, convenios, memorandos de entendimiento, cartas de intención, así como para suscribir órdenes de compra, y demás acuerdos de voluntades que se adelanten a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, las leyes que la modifiquen, adicionen o complementen y sus decretos reglamentarios.

En el párrafo del artículo 1 de la Resolución No. 030 se indicó que “*La presente delegación faculta al delegado para adelantar todas las actuaciones de la actividad precontractual, contractual y post-contractual, con independencia de la fuente de los recursos, tales como: apertura de procesos de selección, adquisiciones a través de la tienda virtual del Estado Colombiano, suscripción de contratos, adjudicar, liquidar, terminar, modificar, suspender, adicionar, prorrogar contrato*”.

La Resolución No. 030 del 09 de febrero de 2024 en su artículo 3, delegó en los Subdirectores y Jefes de Oficina de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca la competencia para solicitar contrataciones de acuerdo con el Manual de Contratación y la normativa aplicable.

El Acuerdo Regional No. 012 del 04 de diciembre de 2023 estableció el “*Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (...)*” para la vigencia fiscal 2024, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$151.923.303.793)**.

Mediante Acuerdo Regional No 001 del 22 de febrero de 2024 se realizó una adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024 por la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$13.669.154.825) M/CTE**.

En este sentido, es competencia de la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional gestionar el conocimiento teniendo en cuenta las Dinámicas Metropolitanas y Regionales, así mismo, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es la encargada de adelantar y proporcionar los espacios para el adecuado manejo, soporte y demás de los espacios tecnológicos de la Entidad, con la finalidad de que dichas acciones que propendan articular y gestionar es desarrollo de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.

El Plan de Acción 2024 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca ha establecido bajo el Objetivo Estratégico No. 1 “Consolidar los procesos de planeación y de gestión de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca” la ejecución del proyecto estratégico denominado “puesta en marcha el Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales, bajo los principios de gradualidad y progresividad”.



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento

Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

La implementación del Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales busca constituirse como una herramienta que les permita a los actores del ecosistema de gestión de conocimiento el intercambio de información estratégica, mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer los ejercicios de toma de decisiones alrededor de los Hechos Metropolitanos priorizados y los diferentes instrumentos de planeación adoptados, facilitar el seguimiento de los proyectos estratégicos de la RMBC, entre otros aspectos.

La estructuración y puesta en marcha del Observatorio le permitirá a los usuarios internos y externos consultar información (alfanumérica y geográfica) para mejorar la toma de decisiones en el territorio con foco en las temáticas estratégicas con información actualizada, es decir, colocar a disposición de los actores de una herramienta técnica que permita hacer seguimiento a las dinámicas urbano-regionales a partir de la consolidación y georreferenciación de la información que permita realizar análisis estadísticos y espaciales para colocarlos a disposición de los tomadores de decisiones.

Para esto, el Observatorio requiere contar con un sistema de información que permita la analítica de datos (alfanuméricos y geográficos) con el fin de poder contar con documentos técnicos de fácil entendimiento, tales como: fichas temáticas, documentos técnicos de soporte, normatividad, cartografía. Lo anterior, en un entorno de acceso fácil e integrado con una visión metropolitana y regional.

De igual forma, el Observatorio busca difundir el conocimiento generado en materia de la Región Metropolitana a través de un micrositio donde los diferentes actores (internos y externos) puedan acceder a dicho conocimiento. El micrositio contará con tableros de control con los indicadores que se establezcan en los hechos metropolitanos declarados con el fin de poder realizar el seguimiento correspondiente a las dinámicas urbanas y regionales que los fundamentan; y de geovisores donde podrán realizar análisis espaciales sobre las temáticas de la RMBC. Asimismo, será un espacio donde se dispondrán de los diferentes documentos técnicos elaborados tanto por la entidad como por los actores del ecosistema de gestión del conocimiento (públicos, privados, académicos, entre otros).

Debe indicarse que, esta herramienta permitirá a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca potenciar las capacidades del Observatorio y cumplir con la finalidad contemplada en la Ley 2199 de 2022, toda vez que la misma contará con funciones de compilación, localización, análisis de las dinámicas urbano-regionales, disposición de la información a todos los actores interesados, contar con los insumos para elaborar documentos técnicos, adelantar análisis técnicos sobre políticas públicas e iniciativas normativas. Asimismo, el portal de la Región Metropolitana permitirá difundir la información para su posicionamiento y contar con insumos que permitan la formulación y evaluación de políticas públicas.

Debe indicarse que, esta herramienta permitirá a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca potenciar las capacidades del Observatorio y cumplir con la finalidad contemplada en la Ley 2199 de 2022, toda vez que la misma contará con funciones de compilación, localización, análisis de las dinámicas urbano-regionales, disposición de la información a todos los actores interesados, contar



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento  
Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

con los insumos para elaborar documentos técnicos, adelantar análisis técnicos sobre políticas públicas e iniciativas normativas. Asimismo, el portal de la Región Metropolitana permitirá difundir la información para su posicionamiento y contar con insumos que permitan la formulación y evaluación de políticas públicas.

Con este proyecto, se logrará:

- Disminuir la brecha de acceso a información de la RMBC.
- Disponer de información para la elaboración de documentos técnicos y de soporte, investigaciones, identificación y caracterización de los hechos metropolitanos.
- Disponer de productos y servicios a los actores de la RMBC.
- Articular con los actores del ecosistema de gestión del conocimiento.
- Eficiencia y eficacia en la toma de decisiones para la formulación de políticas públicas, estrategias, programas y/o proyectos para impulsar el crecimiento social y económico de la RMBC.

Conforme con lo anterior, la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional requiere contar con la referida herramienta que a su vez contará con el sistema de información del Observatorio y con un micrositio que permita poner a disposición de todos los actores de la Región Metropolitana los datos e información que hagan seguimiento y evaluación a las dinámicas urbano-regionales para mejorar la toma de decisiones a esta escala. De igual forma, la entidad requiere contar con un portal donde se visualice toda la información que conforma el micrositio del Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales.

Con la ejecución de este proceso se atiende al cumplimiento de la meta del indicador de producto “Servicio de información implementado” del proyecto de inversión “Fortalecimiento de la planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca” con código BPIN 20241400230002 que tiene como objetivo “Mejorar la planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana”, en particular, del objetivo específico “Aumentar la gestión de la información y conocimiento de las dinámicas de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca” y de la actividad “Actividad 3.2. Desarrollar los componentes tecnológicos del sistema”. De igual forma, contar con el servicio de información implementado permitirá contar con insumos para la formulación de instrumentos de planeación, indicador de producto del objetivo específico “Generar instrumentos de planeación a escala metropolitana” de este mismo proyecto de inversión liderado desde la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional-

#### **1- Causal de contratación directa que se invoca:**

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, prevé los casos en que procede la modalidad de contratación directa, en los siguientes términos:



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento

Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

*"ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(...)*

*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa.*

*(...)*

*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamento (...)"*

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la firma del contrato y/o convenio en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato y/o convenio y deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

Mediante el Decreto Distrital 272 de 2020 se creó la Agencia de Analítica de Datos "Ágata" como una sociedad de economía mixta, con patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y presupuestal, con domicilio en la ciudad de Bogotá y vinculada a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la Agencia de Analítica de Datos "Ágata" tendrá, entre otras, las siguientes funciones esenciales:

*"(i) Participar en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas, planes y programas Distritales destinados a fortalecer las capacidades institucionales del Distrito Capital en analítica, innovación y transformación digital para la toma de decisiones basadas en datos, bajo la orientación de los organismos y entidades distritales competentes.*

*(ii) Participar en la definición de estándares para la calidad, uniformidad, protección, privacidad, seguridad e interoperabilidad de los datos del Distrito Capital en coordinación con los organismos y entidades distritales competentes, conforme a la normatividad vigente.*

*(iii) Promover la creación y fortalecimiento de alianzas y convenios de cooperación con entidades y actores del orden nacional e internacional, así como la gestión y consecución de recursos para su desarrollo en coordinación con los organismos y entidades distritales competentes.*

*(iv) Ejecutar actividades de ofrecimiento, tratamiento, administración, comercialización de servicios de analítica de datos masivos y particulares para el sector público y el sector privado, entre los que se incluyen los sectores energéticos para el desarrollo de energías renovables y/o eficiencia energética.*



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento

Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

(v) Celebrar alianzas tales como, “joint venture”, uniones temporales, consorcios y contratos de cuentas en participación; así como contratos de cualquier naturaleza jurídica respecto de la propiedad intelectual e industrial, tales como, marcas, derechos de autor, imagen, patentes, concesiones, representaciones, explotación de modelos, nombres comerciales o industriales, insignias, entre otros; para la investigación, consultoría o asesoría en materia de analítica de datos y la exploración y desarrollo de casos de usos relacionados con el objeto social.

(vi) Promover casos de uso de analítica en el distrito, especialmente relacionados con confianza en el gobierno y conciencia pública, mejora en procesos operacionales y retornos financieros atribuibles a la analítica.

(vii) Priorizar y ejecutar procesos inherentes a la analítica de datos, como la validación, recolección, integración, almacenamiento, depuración, estandarización, tratamiento, procesamiento, enriquecimiento, visualización y analítica multifinanciaría de datos estructurados y no estructurados de los organismos, empresas de servicios públicos y entidades del Distrito Capital de Bogotá e información pública y privada; preservando la observancia de los principios y normas de protección de datos personales.

(viii) Garantizar el acceso a los datos e información del sector central, del sector descentralizado, de las localidades, entidades adscritas y vinculadas a la Alcaldía Mayor de Bogotá o cualquiera de sus dependencias, necesarios para la exploración o desarrollo de los casos de uso.

(ix) Generar e implementar modelos, métodos, plataformas e instrumentos para el desarrollo de capacidades y competencias tecnológicas en el uso y análisis de los datos y su aplicación en la atención de las necesidades del sector público, el sector privado y la ciudadanía en general.

(x) Contribuir con el uso y aprovechamiento de datos abiertos, tanto públicos como privados, bajo estándares de calidad y transparencia, que fomenten la toma de decisiones basadas en datos.

(xi) Conjuntamente con las entidades responsables del orden administrativo, participar en la formulación de las políticas, planes y programas sectoriales y coadyuvar, en desarrollo de su objeto social, al logro de las metas y objetivos de su sector administrativo, conforme con el artículo 27 del Acuerdo 257 de 2006 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

(xii) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su objeto social”

El objeto social de la Agencia de Analítica de Datos “Ágata” de conformidad con el Decreto Distrital 272 de 2020, es:

**“ARTÍCULO 3°. Objeto.** La Agencia de Analítica de Datos “Ágata” tendrá por objeto lo establecido en el artículo 145 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 y para el desarrollo del mismo podrá adelantar las siguientes actividades principales, sin perjuicio de aquellas relacionadas, conexas, complementarias, necesarias o convenientes, que sus accionistas definan en los estatutos sociales respectivos:



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento

Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

- (i) Todo lo concerniente con los procesos inherentes a la analítica de datos como la validación, recolección, integración, almacenamiento, depuración, estandarización, tratamiento, procesamiento, enriquecimiento, visualización y analítica multifinilar de datos estructurados y no estructurados del Distrito Capital e información pública y privada, preservando la observancia de los principios y normas de protección de datos personales;*
- (ii) Todo lo concerniente con la integración, articulación, centralización del almacenamiento de datos y analítica de estos entre los sectores de la administración del Distrito de Bogotá, las empresas privadas y la ciudadanía, aportando a la visión de Smart City y de transparencia de la Bogotá del siglo XXI;*
- (iii) La comercialización de los servicios de analítica de datos;*
- (iv) Todas las actividades relacionadas con el manejo de datos;*
- (v) El desarrollo, montaje, puesta en operación, parametrización, soporte, entrenamiento, mantenimiento, mejoramiento, actualización y a prestación de otros servicios de naturaleza técnica y tecnológica exclusivamente de plataformas e infraestructuras tecnológicas, basadas en elementos de hardware y software, propios o de terceros, que tengan como propósito u objetivo la analítica de datos, por medio de los cuales se puedan gestionar datos;*
- (vi) La prestación de servicios de soporte técnico a diferentes ecosistemas de colaboración entre organizaciones o empresas que requieran integrar recursos y procesos para el desarrollo, distribución y servicio de analítica de datos;*
- (vii) La elaboración de análisis operativos y técnicos, creación de prototipos, desarrollo de software, interfaces, certificaciones, documentación, gestión, autorización y almacenamiento de datos para poner en marcha aplicaciones tecnológicas de diversa naturaleza para apoyar procesos a terceros;*
- (viii) Cualquier servicio técnico o tecnológico, incluidos servicios de consultoría, relacionado con las actividades descritas.*
- (ix) Participar conjuntamente con las entidades responsables del orden administrativo en la formulación de las políticas, planes y programas sectoriales y coadyuvar, en desarrollo de su objeto social, al logro de las metas y objetivos de su sector administrativo, conforme con el artículo 27 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y demás normas que lo modifiquen o complementen.*
- (x) Promover e incorporar el uso de tecnologías emergentes (...)"*

Dado que la Agencia de Analítica de Datos S.A.S- Ágata está encargada de los procesos inherentes a la analítica de datos como la validación, recolección, integración, almacenamiento, depuración, estandarización, tratamiento, procesamiento, enriquecimiento, visualización y analítica multifinilar privada, la entidad ha venido apoyando a diferentes entidades del Distrito Capital en el fortalecimiento de análisis de datos, así como en la constitución de los sistemas de información, aplicaciones de seguimiento a los principales indicadores e información de los sectores, entre otros aspectos. Dentro de los proyectos liderados por Ágata durante el 2023, relacionados con el objeto del contrato, se destacan:

- A) Proyecto Sistema de información del sector hábitat a través del cual se estructuró la arquitectura de referencia e implementación del almacén de datos o lago de datos del



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento

Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

sistema de información misional del sector hábitat. Posteriormente, se trabajó en la explotación y producción del Sistema de Información Misional del Hábitat.

B) Proyecto Bogotá Trabaja permitió la puesta en marcha de una plataforma, liderada desde la Secretaría de Desarrollo Económico, donde la ciudadanía puede consultar y postularse a oportunidades laborales.

C) Proyecto de salud con la Secretaría Distrital para hacer el monitoreo del comportamiento higiénico-sanitario de los establecimientos abiertos al público en Bogotá, seguimiento a la población materno perinatal, entre otros aspectos.

En síntesis, en consideración a:

- Que la Agencia de Analítica de Datos “Ágata” es una sociedad de economía mixta, con patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y presupuestal, constituida con la participación exclusiva de entidades públicas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 y 68 de la Ley 489 de 1998 dotada de personería jurídica.
- Que la Agencia de Analítica de Datos “Ágata” se encuentra autorizada para:
- Realizar *“El desarrollo, montaje, puesta en operación, parametrización, soporte, entrenamiento, mantenimiento, mejoramiento, actualización y a prestación de otros servicios de naturaleza técnica y tecnológica exclusivamente de plataformas e infraestructuras tecnológicas, basadas en elementos de hardware y software, propios o de terceros, que tengan como propósito u objetivo la analítica de datos, por medio de los cuales se puedan gestionar datos”*.
- Conjuntamente con las entidades responsables del orden administrativo, participar en la formulación de las políticas, planes y programas sectoriales y coadyuvar, en desarrollo de su objeto social, al logro de las metas y objetivos de su sector administrativo, conforme con el artículo 27 del Acuerdo 257 de 2006 y demás normas que lo modifiquen o complementen.
- Que la Agencia de Analítica de Datos “Ágata”, tiene dentro de sus funciones: *“Generar e implementar modelos, métodos, plataformas e instrumentos para el desarrollo de capacidades y competencias tecnológicas en el uso y análisis de los datos y su aplicación en la atención de las necesidades del sector público, el sector privado y la ciudadanía en general”*.
- Que la Agencia de Analítica de Datos “Ágata” acumula la experiencia de sus principales accionistas en el procesamiento de Big Data, acompañado de un capital tecnológico y humano del más alto nivel y experiencia; ofreciendo estabilidad, investigación, seguridad y confiabilidad.



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento

Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

- Que la Agencia de Analítica de Datos “Ágata”, facilita el proceso de recolección y gestión de la información, para posibilitar que la administración y gestión de las entidades, logren priorizar las apuestas de política pública, y promover la integración entre sectores y actores dentro del territorio de manera más acertada y objetiva.

Se identificó que la Agencia de Analítica de Datos “Ágata”, entidad del Distrito Capital de sociedad de economía mixta, se encuentra autorizada para realizar proyectos relacionados con *“el desarrollo, montaje, puesta en operación, parametrización, soporte, entrenamiento, mantenimiento, mejoramiento, actualización y a prestación de otros servicios de naturaleza técnica y tecnológica exclusivamente de plataformas e infraestructuras tecnológicas, basadas en elementos de hardware y software, propios o de terceros, que tengan como propósito u objetivo la analítica de datos, por medio de los cuales se puedan gestionar datos”*.

En el marco de estas competencias, AGATA ha adelantado proyectos con entidades del Distrito Capital acumulando experiencia en el procesamiento de Big Data, procesos de recolección y gestión de la información, para posibilitar que la administración y gestión de las entidades, logren priorizar las apuestas de política pública, y promover la integración entre sectores y actores dentro del territorio de manera más acertada y objetiva.

Es decir, que Ágata es la primera agencia de una ciudad del país que cuenta con una institucionalidad que hace analítica de datos con tecnologías de la cuarta revolución industrial, permitiendo reforzar la política de datos abiertos.

Ágata a través de la analítica de datos realiza una potencialización mediante la articulación de las intervenciones de política pública. Esta agencia tiene como principal enfoque el análisis de datos, siendo estos, la clave para tomar decisiones de ciudad de forma predictiva con resultados más efectivos, optimizando la asignación de recursos públicos y desarrollando soluciones a problemáticas con el apoyo, tanto de aliados nacionales como internacionales, y mejorando así los servicios a los ciudadanos.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, se observa que es oportuno celebrar un contrato interadministrativo con la **AGENCIA DE ANALÍTICA DE DATOS S.A.S.**

## **2- Objeto del Contrato Interadministrativo**

Diseñar y desarrollar el sistema de información y micrositio del Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales.

## **3- Presupuesto para la contratación y condiciones exigidas al contratista**

El valor del contrato será hasta la suma de **DOS MIL SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS (\$2.063.329.100) incluido IVA** y todos los impuestos a que haya lugar.



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

**NIT:** 901665578-7



**Dirección:**

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento

Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

| No. CDP                 | Rubro   | Valor           |
|-------------------------|---|-----------------|
| 96-2024 del 31-07- 2024 | 2.3.2.02.02.00803 servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanísticos, jurídicos y de contabilidad) | \$2,063,329,100 |

Las condiciones que debe cumplir el contratista se encuentran establecidas en el estudio previo de la presente contratación y en el contrato respectivo, documentos que forman parte integral del presente documento.

#### 4- Plazo

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2024 contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía.

#### 5- Lugar de consulta de los estudios y documentos previos:

Los estudios y documentos previos podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional de SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Conforme a lo expuesto en el presente documento, justificar la celebración de un contrato interadministrativo cuyo objeto es: “Diseñar y desarrollar el sistema de información y micrositio del Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales”.

**PARÁGRAFO:** Forma parte integral de la presente resolución, los estudios previos, su(s) anexo(s) y formato(s) que conforman la contratación, en donde se establecen las especificaciones técnicas y obligaciones de las partes, los cuales podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional de SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**TERCERO.** Publicar la presente Resolución en el SECOP II.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 44 del Acuerdo Regional No. 1 del 2022 “Por medio del cual se adoptan los estatutos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”:

*“Las decisiones del director de la Región Metropolitana se denominarán resoluciones regionales. Las resoluciones tendrán secuencia numérica, la cual se reiniciará cada año. // En virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de*

**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7

**Dirección:**

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento

Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504

**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

*lo Contencioso Administrativo, el Director publicará los actos administrativos que expida en la Gaceta Departamental de Cundinamarca, en el Registro Distrital de Bogotá, D.C. y en la página electrónica de la Región Metropolitana*". (Se resalta y subraya).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 días del mes de agosto de 2024.



**JENNIFER BERMÚDEZ DUSSÁN**

SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA  
REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

Proyectó: Dilsen Paola Martínez C- Contratista RMBC  
Revisó: Clara Inés Márquez Vásquez – Jefe Oficina Jurídica

